

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

**Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 111
Fijado hoy 22 de agosto de 2023**

RAD: 1100140030462018-00622-00.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 300 y 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado SCHENCK PROCESS AMERICAS S.A.S., del auto que libra mandamiento de pago a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se le reconoce personería al abogado NESTOR ALFONSO VARGAS PÉREZ, como apoderado de la demandada mencionada, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 74 del C.G.P.)

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

De otra parte, téngase en cuenta que el demandado INGENIERIA TELEMÁTICA G&C S.A.S., contesto la demanda en tiempo proponiendo excepciones de fondo y recurso de reposición, contra el auto que libra mandamiento de pago.

Con base en lo anterior, córrasele traslado al recurso visible en los numerales 021 y 041 del índice electrónico del cuaderno 1, conforme lo prevé el artículo 319 y 110 del C.G.P.

De otro lado, por secretaria ríndase el informe de títulos solicitado en el numeral 044 del índice electrónico del cuaderno uno.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15101c84e5e187dbea724469d298db28adbefb7744262e41c719bfd43c2bd07c**

Documento generado en 18/08/2023 02:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462018-00979-00.

Teniendo en cuenta la petición que milita en el numeral 015 del expediente electrónico y, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la solicitud de suspensión del proceso, por el término allí indicado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

-SUSPENDER el presente proceso, por solicitud de las partes, hasta el 31 de octubre de 2023.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee024e407f2bb16701112d2f62e40020099ab3d66d5b503a22ec4f1ce3031494**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 111

Fijado hoy 22 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462018-01101-00.

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 545 o 548 del C.G.C., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta la terminación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de OMIS ROSARIO GUITIERREZ PERTUZ, quien actúa en el presente asunto como demandada.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de decretar la nulidad de las actuaciones a partir del 26 de julio de 2023, el despacho se abstiene de tenerla en cuenta, como quiera que a partir de la fecha no se ha surtido actuación alguna en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e0580b9b1c2d55670af284fc34a0d644f42a780077688dcf711fb9d4dd2aa8**

Documento generado en 18/08/2023 02:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462019-00631-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en la medida que el escrito de excepciones presentado a folios 19 del cuaderno 1, se encuentra en término, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

De otra parte, se Acepta la renuncia presentada por el abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO al poder a él conferido por la entidad demandante. (Art.76 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47797f9185071b3d8030dfe401884f9bd8ec710ec170af5f0630833d97767e4f**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2019 - 631.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA SA.
DEMANDADO: SALVADOR SIERRA FAJARDO.

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO.

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM designado por el despacho para el demandado de la referencia, en términos por medio de la presente, me permito proponer escrito de excepciones de fondo.

A LOS HECHOS.

Me permito controvertir los hechos de la demanda en los siguientes términos, según lo afirman mis representados:

Respecto al pagare 557025:

AL PRIMERO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL SEGUNDO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL TERCERO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL CUARTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Respecto al pagare 150492:

AL PRIMERO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL SEGUNDO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL TERCERO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL CUARTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

AL SEXTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted señor Juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que le resulte probado.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN.

Invoco como fundamentos de derecho lo dispuesto en el 94, 442 Y 278 del Código General del proceso, y 2536 del Código Civil colombiano, y las demás que resulten circundantes en el proceso de la referencia.

Fundo esta excepción en el hecho que se inició ejecución con base en pagarés con espacios en blanco, el banco adujo haberlos llenado de acuerdo a la carta de instrucción inserta en los pagarés, con la fecha de incumplimiento de la obligación, que por ello mi representado generó la fecha de vencimiento en los dos pagares como 13 de mayo de 2019.

La demanda de la referencia se radico a mediados del año 2019 y se libró mandamiento de pago el 5 de julio de 2019. Así las cosas, de acuerdo a la norma especial que para la acción ejecutiva con base en pagare, el mismo prescribe en un término de TRES años. Ahora bien, si bien se demandó en tiempo, es claro que debe también observarse el artículo 94 del CGP, que ordena que deberá notificar el auto admisorio o mandamiento de pago al demandado, dentro del año siguiente a ser librado, es decir en la referencia se debió dejar debidamente enterado al señor Sierra el 6 de julio de 2020, como quiera que la notificación solo se logra hasta el pasado 8 de julio, claramente la interrupción no se consolido y el termino siguió corriendo normalmente.

Por ello a la de vinculación la obligación ya debe perecer pues está probada la la prescripción extintiva de la obligación acaecida, no queda otro camino que suplicar su declaración y la consecuente terminación del proceso ejecutivo de la referencia, con el levantamiento de las medidas cautelares y la respectiva condena en costas.

PETICIÓN

De acuerdo a lo narrado con anterioridad solicito a su despacho:

1. Se sirva declarar probadas las excepciones de mérito propuestas.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro de la referencia.
3. Condenar los perjuicios causados con la práctica de medidas cautelares, los que se liquidaran por respectivo incidente.
4. Condenar en costas a la demandante en lo respectivo a la prosperidad de las presentes excepciones.

DERECHO

Código General del Proceso, artículo: 94, 442 Y 278 y las referidas en la sustentación de las excepciones.

PRUEBAS

DOCUMENTAL.

1. Toda la documental obrante en el proceso.

NOTIFICACIONES

- En las direcciones señaladas por el apoderado del demandante en cuanto a la parte actora.
- Al suscrito de manera personal en su despacho y/o en la carrera 7 No. 12 B 65 oficina 612 de Bogotá y correo electrónico: nelsonruedar@gmail.com

De la honorable Juez,



NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ.

C.C. No. 79'876.545 de Bogotá.

T.P. No. 114.581 del C.S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2020-00135-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la Secretaría Distrital de Planeación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), a la Personería Distrital, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER).

De otro parte, conforme a la respuesta aportada por la Secretaría Distrital de Planeación, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) y a la Personería Distrital, en los mismos términos del auto adiado dos de marzo de 2020.

Ahora bien, por secretaría y a través de oficio requiérase a la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que, en el término de 5 días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., indiquen el trámite impartido a los oficios radicados en esas dependencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c490f9fb67d1402ee6bd42e32b47831394efe3646bde8a10c404260da983fa96**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232000029011



Bogotá D.C., 2023-03-08
200-SRI

Medio de envío: correo electrónico

Doctora
YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretaria
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33. Piso 11
Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000038682 de 27/02/2023
Radicado SDP 2-2023-2618 de 24/02/2023
Proceso 110014003046-2020-00135-00
Identificación del predio: Calle 66 A Sur 72- B-09, chip No AAA0019LHYX, FMI 50S-01074594

ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003046-2020-00135-00, de MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA C.C. 19.475.596 contra CONALPA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT 860.040.487-4 Y CONTRA LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO. Oficio No. 0047

Estimada doctora Rincón:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de copia del radicado en referencia en el cual la Secretaría Distrital de Planeación da traslado de su oficio para que, desde nuestras competencias, demos respuesta al **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D. C.** Sobre el predio objeto del proceso, nos permitimos informarle lo siguiente:

Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio con nomenclatura Calle 66 A Sur 72- B-09, chip No AAA0019LHYX, **a la fecha NO se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.**

De igual manera, consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro por el FMI 50S-01074594, se comprobó que dicho predio figura a nombre de un particular.

Así mismo se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá, tienen su propio patrimonio y en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo.

Tales entidades son:

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDR
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB
- CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
- INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
- Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D. C., se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

Razón por la cual, se recomienda adelantar la consulta a las referidas entidades.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico de las zonas de cesión y bienes de uso público los realiza la autoridad urbanística competente, remitimos copia de su consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus competencias, dé respuesta directa sobre el señalamiento urbanístico del área consultada

Cordial saludo,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Dr. Margarita Rosa Caicedo Velásquez, Subsecretaria de Planeación Territorial- SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- SDP- Correo institucional: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Proyectó: Arq. Germán Cantor González 
Revisó: Arq. Luis Germán Orozco González 
Fecha: Marzo 2023
Código de archivo: P/P084 RUPI 1241

Respuesta parcial radicado Idiger 2023ER4422 / 2023EE6007

Correspondencia IDIGER <correspondencia@idiger.gov.co>

Lun 10/04/2023 10:41

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contactenos Secretaria Juridica <contactenos@secretariajuridica.gov.co>

Buenos Días

Adjunto comunicación de referencia

Apreciada Ciudadanía:

Nos permitimos informar que este correo es única y exclusivamente para el envío de correspondencia. En caso de requerir algún servicio o trámite de la entidad, realice su solicitud por cualquiera de los siguientes canales.

La entidad cuenta con un formulario electrónico para sus PQRS <https://app1.sire.gov.co/Pqrs/>

Además del Sistema Bogotá Te Escucha – SDQS: <https://bogota.gov.co/sdqs/>

IMPORTANTE: Las notificaciones judiciales del IDIGER serán recibidas ÚNICAMENTE mediante el correo notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Tenga en cuenta que cualquier otro mensaje será bloqueado automáticamente.

 firma institucional
2020 2.png

cORRESPONDENCIA

GESTIÓN DOCUMENTAL

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Tel: (571) 429 2800 Ext. 2920,2607,2600

"Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico"



RO-136152

(Al contestar cite este número)

Doctora
YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretaría Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad
cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta parcial al radicado IDIGER No. 2023ER4422 (VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003046-2020-00135-00) (RAD SJD 2-2023-2618)

Reciba un cordial saludo:

Dada la magnitud, concentración y acumulación de lluvias que se han presentado en el último mes, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER ha registrado un aumento significativo en los requerimientos para la atención de eventos de emergencia, ocasionando retrasos en las actividades de visitas de inspección técnica por solicitudes radicadas y, por ende, en la emisión de respuestas a las mismas.

Por lo anterior, con el ánimo de dar respuesta oportuna a dichas solicitudes, conforme a lo del establecido en el Parágrafo del Artículo de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, para cada uno de los requerimientos se han programado posibles fechas de visita técnica así como posibles fechas de emisión de respuesta a las mismas.

Para la atención del radicado del asunto, se espera realizar visita técnica entre el 17 y 30 de abril de 2023 y se estima que el informe producto de la visita técnica se emitirá a más tardar el día 10 de mayo del presente año.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCIO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Diego Camilo Plazas Olaya		04/04/2023
Revisó:	Ing. Nelson David Millán Delvalle		04/04/2023
Aprobó:	Ing. Nelson David Millán Delvalle		
Cc:	Dra. Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora Distrital de Gestión Judicial – Secretaría Jurídica Distrital - contactenos@secretariajuridica.gov.co		
Anexos	Sin anexo		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

UAECD 2023 EE 7799 (uaecd 2023 er 5309) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 25/04/2023 11:25

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

UAECD_2023_EE_7799_uaecd_2023_er_5309.pdf;



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

SEÑORES JUZGADOS**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEÑORES JUZGADOS**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home> , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda> . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/> .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización

de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

Doctora
YAMILE RINCON HERNANDEZ
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.
cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-02-2023 03:30:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE7799 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:3228 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /G
DESTINO: JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL //
ASUNTO: 2023ER5309/ SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
OBS: PROYECTO HELEN ALZATE.

Asunto: Solicitud información

Referencia: UAECD 2023ER5309 del 27-02-2023 (Al responder favor citar este número)
Su oficio 0047 del 23/01/2023

Proceso: Verbal de Pertenencia – 11001400304620200013500.
Demandante: Marco Antonio Betancourt Acosta C.C 19.475.596
Demandados: Conalpa LTDA en liquidación NIT 860.040487-4 -Personas Indeterminadas que se crean en derecho.

Respetada doctora Yamile.

En atención a la solicitud recibida a través de la ventanilla de correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, al respecto se informa:

Se generó la siguiente radicación, la cual será enviada al área de competencia para su respectivo estudio.

RADICACIÓN	PREDIO	TRÁMITE
2023 - 159494	50S-1074594	CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION

Esta solicitud implica el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual será atendida, teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad, eficiencia y en estricto orden de radicación.

Con el número del radicado podrá consultar el estado del trámite ingresando a la página <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/ce/> buscar la sección "SERVICIOS SIN REGISTRO", dar clic en "Consulte el estado de un trámite" luego, seleccione el año de la radicación y el número de la radicación y de "Consultar" de esta manera podrá visualizar el estado del trámite y la oficina donde se encuentra.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.02.28
17:04:54 -05'00'

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente

Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano - GCAC

Elaboró: Geraldine Álzate / SUPAC *HGA*

Revisó: Alberto Franco Silva //SUPAC// *AF*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.0047

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Señores
UAECD-CATASTRO BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003046-2020-00135-00

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
C.C. No. 19.475.596

DEMANDADOS: CONALPA LTDA EN LIQUIDACION NIT. 860.040.487-4
Y CONTRA LAS DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

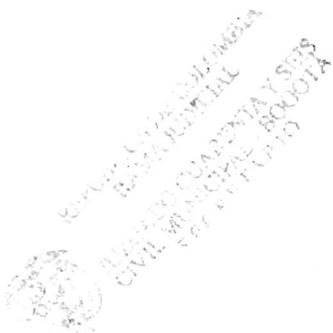
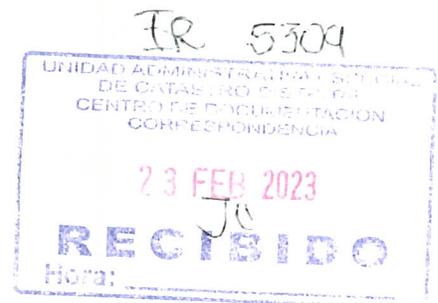
Comendidamente le informo que este Despacho Judicial mediante proveído del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) y Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia **ORDENÓ OFICIARLES** para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6° y 12° de la Ley 1561 de 2012) respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-01074594**, ubicado en la: Calle 66 A Sur 72 B-09 (Dirección Catastral) con CHIP No. AAA0019LHYX de la ciudad de Bogotá, objeto de la demanda.

Anexo copia simple de la demanda y sus anexos (tramítese por la parte demandante y acredítese su radicación).

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretaria



Firmado Por:
Yamile Rincón Hernández
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd20989b08720ca0df95336ecc20e80d8b83297eb9cf5d84e7c18a72270dc4e2**

Documento generado en 10/02/2023 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Comandante:
Comandador: **MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA**
CONALPA LTDA E INDETERMINADOS

NUBIA MARLENE GONZALEZ SOLER, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C. abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 103 998 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con poder en el suscrito por la señora **BEATRIZ RAQUEL BRON DE BETANCOURT**, también mayor de edad con domicilio en Heredia- Costa Rica, identificada con la cédula de ciudadanía número 01 477 457 y quien actúa en nombre y representación de **MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía número 19 475 536, según poder general otorgado en la Notaría 31 del Circuito de Bogotá D. C., con todo respeto promuevo **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE EL INMUEBLE URBANO DE PEQUENA ENTIDAD ECONOMICA**, ubicado en la Calle 66 A SUR No

78 A- 09 El Cortijo, dirección catastral Calle 66 A Sur 78 A 09 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C. Calle 66 A SUR No. 77 B-09 de la ciudad de Bogotá D. C., contra de la sociedad **COMPANIA NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA EN LIQUIDACION CONALPA LTDA**, con Nit. 860040457-4, representada legalmente por el señor liquidador **HECTOR DIUSABA LEON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19 087 062, o quien haga sus veces en la sociedad, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El día dieciocho (18) del mes de diciembre (12) del año de mil noventa y uno (1991), el señor **MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA**, celebró con la sociedad **COMPANIA NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA EN LIQUIDACION CONALPA LTDA**, con Nit. 860040457-4, representada legalmente por el señor liquidador **HECTOR DIUSABA LEON**, un contrato de Promesa de Compraventa sobre el bien inmueble localizado en la Calle 66 A SUR No. 78 A- 09 El Cortijo dirección catastral Calle 66 A Sur 78 A 09 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D. C., y presentado ante el señor Notario Treinta y Cuatro (34) del Circuito de Bogotá D. C., para el reconocimiento de firmas

SEGUNDO: El precio de la Promesa de Compraventa para el día dieciocho (18) del mes de diciembre (12) del año de mil noventa y uno (1991) fue de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4 440 000 00)** que el promitente comprador pagaría al promitente vendedor así a, la suma de **UN MILLON TRESIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1 332 500 00)**, pagaderos de la siguiente manera: a) la suma de la promesa la suma de **SETECIENTOS ONCE MIL TRESIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$711 360 00)** y **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620 840 00)** con un subsidio de vivienda de interés social otorgado por CAFAM número 000578, el desembolso realizado por CAFAM fue a favor de **COMPANIA NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA EN LIQUIDACION CONALPA LTDA**, b) El saldo, o sea la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3 108 000 00)** con el producto de un préstamo que solicitará a una entidad financiera el Promitente Comprador

TERCERO: El inmueble ubicado en la Calle 66 A SUR No. 78 A 09 El Cortijo, dirección catastral Calle 66 A Sur 72 B 09, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de

Bogotá D. C., se fue entregando al señor BETANCOURT ACOSTA, el 2 de septiembre de 1992 y desde esta fecha el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA, tuvo en su poder de hecho y de derecho el inmueble correspondiente al lote urbano No. 78 A-08.

CUARTO: El señor BETANCOURT ACOSTA, el 2 de septiembre de 1992, ha venido cancelando los impuestos de anualidad.

QUINTO: El señor BETANCOURT ACOSTA, el 2 de septiembre de 1992, ha venido manteniendo los documentos públicos sobre la línea telefónica en la Estación de Telecomunicaciones de Bogotá.

SEXTO: El señor MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA, le otorgó poder general a la señora **BEATRIZ RAQUEL BARÓN DE BETANCOURT**, mediante escritura pública en la fe del notario del Circuito de Bogotá D. C., que ha conferido poder especial para solicitar en su nombre LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL sobre un predio urbano ubicado en la Calle 66 A SUR No. 78 A-08 E. Correo, dirección catastral Calle 66 A Sur 72 B 00 de la ciudad de Bogotá D. C.

SÉPTIMO: El inmueble en cuestión ha estado siendo poseído por el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA, de manera pública, pacífica, continua y sin interrupción sin violencia ni clandestinidad por más de 10 años contados a partir del día de la adquisición del inmueble y como requisito indispensable para obtener el título de propiedad.

OCTAVO: El inmueble urbano ubicado en la Calle 66 A SUR No. 78 A-08 El Correo, dirección catastral Calle 66 A Sur 72 B 00 de la ciudad de Bogotá D. C., su extensión ha sido de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y su avalúo catastral en su momento correspondiente a las siguientes parcelas legales mensuales vigentes (200 smmv) y esta comprando por los siguientes linderos: Un lote de terreno con una casa de habitación ubicada en la urbanización El Peñón del Guayú, en el lote de la Supermanzana cinco (5) manzana Urb (2) con extensión superficial de veinte y seis metros cuadrados (26.00 m²), abarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y ocho A cero nueve (78 A-09) de la calle sesenta y seis A sur (66 A S), ALINDERADO ASI POR EL NORTE En longitud de tres metros (3.00 mts) con la calle sesenta y seis A sur (66 A S) POR EL OCCIDENTE con el espacio de doce metros (12.00 mts) con el lote setenta y cinco A sur (75 A S) de la Calle sesenta y seis A sur (66 A S) POR EL SUR en longitud de tres metros (3.00 mts) con el lote setenta y cinco A cero ocho (75 A-08) de la calle sesenta y seis A sur (66 A S) POR EL NORTE con el lote setenta y cinco A cero siete (75 A-07) con el lote sesenta y seis A sur (66 A S) al cual le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. 905-1074554 de la ciudad de Bogotá D. C., y cédula catastral AAA00191414X.

NOVENO: Se mandante bajo la gravedad del juramento en concordancia con los artículos 4 y 5 del Art. 10 de la Ley 1561 de 2012, bajo las siguientes manifestaciones:

Que el bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de nulidad previstas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Que su representante tiene vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente con la señora Rubela Luque Morales, quien tiene su domicilio en San Juan de Costa Rica.

PRETENSIONES:

Preveo los términos de un proceso verbal especial, reglamentado en la LEY 1561 de 2012, sin lugar a dudas en cualquiera de las siguientes declaraciones y certificaciones:

PRIMERA. Pertenece al dominio pleno y absoluto al demandante, Señor MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en Costa Rica, con cédula de ciudadanía número 10.475.696 de Bogotá por haberlo poseído de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por más de 10 años contados a partir del día de la adquisición del predio urbano correspondiente ubicado en la Calle No. A

SUR No. 76 A- 09 El Consejo Dirección Distrital Cota 66 A Sur 75 H 08 de la ciudad de Bogotá D. C. con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, arrendamientos, etc. delimitado de la siguiente manera. Un lote de terreno con una casa de habitación ubicada en la urbanización el Peñón del Cortijo, en el lote de la Supermanzana cinco (5) manzana dos (2) con extensión superficial de treinta y seis metros cuadrados (36 m²) que, alunguero en la nomenclatura urbana con el número setenta y ocho A cero nueve (78 A- 09) de la calle sesenta y seis A sur (66 A S), ALINDERADO ASÍ: POR EL NOROCCIDENTE En longitud de tres metros (3 00 mts) con la calle sesenta y seis A sur (66 A S) POR EL OCCIDENTE. En longitud de once metros (11.00 mts) con el lote setenta y ocho A once (78 A- 11) de la calle sesenta y seis A sur (66 A S) POR EL SUR en longitud de tres metros (3 00 mts) con el lote setenta y ocho A cero ocho (78 A- 08) de la calle sesenta y siete sur (67 -S) Y POR EL ORIENTE: En longitud de diez metros (10 00 mts) con el lote sesenta y ocho A cero siete (78 A- 07) de la calle sesenta y seis A sur (66 A- 6)

SEGUNDA: como medida cautelar inscribir la demanda en el libro de matrícula cancelando el precio según de la concesión No. 846-10/14000.

TERCERA: Ordénase la inscripción de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Bogotá D. C., para los fines legales consiguientes.

DEFINICIÓN DE PRUEBAS

Comendadamente más el Señor Juez en suyo o más de otros valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Documentales
 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 00071204
 2. Serie de recibos de pago de renta, desde Enero, 2010 hasta la actualidad, emitida en Subsidio familiar de vivienda cancelada a Marco Antonio Betancourt Acosta
 3. Certificación de adjudicación de Subsidio familiar a Marco Antonio Betancourt Acosta
 4. Recibo de caja No. 0017390 a nombre de MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA por valor de \$ 9.000.00
 5. Recibo de caja, pago a la asociación Bancaria cancelado por la señora Rubiela Lozada, por valor de \$1.000
 6. Memorandum de minutos de septiembre de 2017 No. RN2017-777 declaración de posesión
 7. Copia al carbón del pagaré firmado a CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRA" por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA, correspondiente al crédito No. 42178
 8. Copia de recibo de consignación por valor de \$ 11.760.00 cancelada a Conalca el día 25 de noviembre de 1991 (473)
 9. Copia al carbón de consignación realizada a Concasa por valor de \$700 con bita 182 en fecha 28 de septiembre de 1991
 10. Original de la Promesa de Compraventa de fecha 14 de diciembre de 1991 (anexo 4 folios)
 11. Protocolos de conexión de la empresa de energía de Bogotá D. C. (linea telefónica)
 12. Tres recibos originales de instalación de la línea telefónica realizada por MARCO ANTONIO BETANCOURT
 13. Fotocopia del recibo de valorización cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 14. Original de Recibo de Valorización por Beneficio General con precio de pago de \$4.000.000 de 1994
 15. Fotocopia del pago del Impuesto predial del año 1995 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 16. Fotocopia del pago del Impuesto predial del año 1995 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA

17. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2004 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 18. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2005 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 19. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2006 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 20. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2010 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 21. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2011 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 22. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2013 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 23. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2014 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 24. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2015 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 25. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2016 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 26. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2017 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 27. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2018 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 28. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2020 cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA
 29. Fotocopia del recibo de pago de gas natural cancelado por MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA CLIENTE No. 332203
 30. Original del poder general otorgado a la señora DARWIN DE BEATRIZ RAQUEL VARON DE BETANCOURT por el señor MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA mediante escritura pública número 1192 del 7 de abril de 2009 de la Notaría 31 del Circuito de Bogotá D. C.
 31. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la escritura de representación de MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA.
- 2) Invalidez jurídica de pretensión de conservación de la posesión de bienes de extensión incursa estado de conservación mejorada antecedente sobre el señor Juez, con base en tanto que ella la misma es la que desgrana los ellos.
 - 3) Testimoniales: Ruego citar para que reciba declaración bajo juramento declaración que le consta sobre los hechos de la demanda a la señora Martha Betancourt Acosta y Stella Varon, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., a quienes personalmente les notifique la fecha y hora de la diligencia.
 - 4) Quebrar declaraciones juradas a las Señoras Martha Betancourt Acosta y Stella Varon sobre los mismos hechos incluidos en el interrogatorio formulado a los testigos suministrados en primer término.
 - 5) De oficio: Favor otorgar a Catastro Dantón para que a través de una empresa de este tipo, haga una visita de verificación al inmueble ubicado en la zona competente que contiene la localización del inmueble, su estado, sus medidas con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes (de ahí en adelante) y que informe a la submisión de oficio.
 - 6) Las que considere necesarias.

ANEXOS

Se permite consignar los documentos adjuntos como pruebas sobre el contenido de la demanda con sus anexos, copia de la demanda para el traslado, copia de la demanda para el Juzgado y todo en medio magnético.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 10 Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Artículos 62 al 64, 268 al 373 del Código General de Proceso.

CUANTIA

La cuantía es igual en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (97.470.000.00)

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 de la LEY 1551 de 2012 y la vecindad del demandante, es Ud. Señor juez competente para conocer de esta demanda.

NOTIFICACIONES

Al demandado en la Transversal 17 No. 120-74 oficina 101 de la ciudad de Bogotá D. C. E-mail: marlene@vianes.com

Al demandante en la calle 47 No. 58-82 de la ciudad de Bogotá D. C. E-mail: marlene@vianes.com

A la suscrita en la carrera 5 No. 16-14 oficina 310 de la ciudad de Bogotá D. C. E-mail: marlene@vianes.com

Atentamente,

MARIA MARLENE GONZALEZ SOLER
C. C. No. 81.668.956
T. P. 103.958 del C. S. J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Asunto: Poder

SEATRIZ RAQUEL BARON DE BETANCOURT, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.475.487 de Bogotá D. C., quien obra en nombre y representación del señor **MARCO ANTONIO BETANCOURT ANTOSTA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Heredia, Occidente Rica, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.651, como costa en el poder general otorgado mediante escritura pública número 1.162 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 31 del Circuito de Bogotá D. C., confirió poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NUBIA MARLENE GONZALEZ SOLER**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 103.998 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación en nombre de su representada **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA** del predio ubicado con matrícula inmobiliaria No. **050S-01074594** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. zona Sur, ubicado en la calle 65 A Sur No. 72 B-09 Barro Perdomo de la ciudad de Bogotá D. C., cuyos límites y descripciones en general aparecen en la escritura pública No. 858 del 11 de abril de 1987 de la Notaría 8 de Bogotá D. C., con citación como demandada la sociedad **COMPANÍA NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA. CONALPA LTDA EN LIQUIDACION**, con NIT. **850040487-4**, y con citación de personas indeterminadas, conforme lo dispone el art. 375 del Código General del Proceso.

La ajuzerada queda facultada para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tachas de falsedad si fuera necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme al art. 60 del Código General del Proceso.

Sobrito se le insinuaza personalmente unido a la persona de MARLENE GONZALEZ SOLER.

Por lo tanto


BEATRIZ BARÓN DE BETANCOURT

C. C. 41.475.585

Acepto.


MARLENE GONZALEZ SOLER

C. C. 81.655.626 de Bogotá

T.P. 103.998 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221331928797120

Nro Matricula: 50S-1074594

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 05:25:32 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 500 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGA VEREDA: 902A
FECHA APERTURA: 09-07-1987 RADICACION: 87-54335 CON: SIN INFORMACION DE: 24-04-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0918LHYX02 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION CASERA Y LINDEROS

LOTE SUPERMANZANA 6 MANZANA 3 CON EXTENSION 26.69 M2. EL/LD LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEBEN EN LA NOTARIAL
FOLIO 198 NOTARIA 8 BOGOTA, SEGUN DECRETO 8 1711 DE 08 JULIO 1984

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION QUE LA SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR OCUPIA A MARIA CRISTINA, GONZALO CAMILO, JUAN PABLO SARMIENTO PRIETO, EMMA HURTADO DE PRIETO Y JOSE PRIETO HURTADO SEGUN ESCR 2228 DEL 27-08-1979 NTA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-8523271 EL 26-08-1979, ESTOS ADQUIRIERON ASICAMALO, JUAN PABLO, GONZALO, EMMA C SARMIENTO PRIETO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ANTONIA PRIETO DE SARMIENTO SEGUN SENTENCIA DE MAYO 11-1971 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-807393 MARIA ANTONIA PRIETO HURTADO, JOSE VICENTE PRIETO HURTADO Y EMMA HURTADO DE PRIETO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JORGE PRIETO P. BECERRA SENTENCIA DE 05-22-1984 JUZGADO 2 CIVIL CTO DE BOGOTA LA CAUSANTE MARIA ANTONIA PRIETO DE SARMIENTO ADQUIRIÓ EN LA SUCESION DE JORGE PRIETO P. JUNTO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE SEGUN SENTENCIA YA CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 65A SUR 726 69 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 500 8 25A-30 EL GORTUJO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y suces)
50S - 031106

ANOTACION: Nro 801 Fecha: 28-11-1993 Radicación: EN

Doc: ESCRITURA 2486 del 29-10-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$59,647,148

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA "SICO" LTDA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 852 Fecha: 24-04-1987 Radicación: 87-54335

Doc: ESCRITURA 065 del 11-04-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO 20

ESPECIFICACION: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

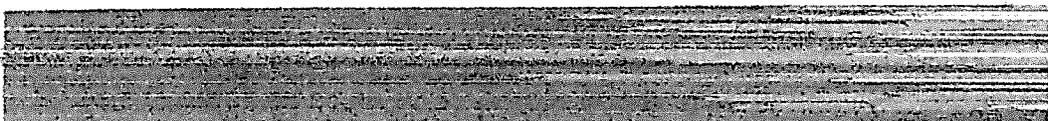
A: COMPAÑIA NACIONAL DE PAVIMENTOS "CONAPLA" LTDA

ANOTACION: Nro 100 Fecha: 06-11-1980 Radicación: 100-83716

Doc: ESCRITURA 2450 del 30-11-1980 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$06,047,148

De cámara electrónica No: 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221331928787128

Nro Matricula: 503-1674594

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 05:25:32 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ESS CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (R-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA "SICO LIMITADA"

ADOTACION: No: 004 Fecha: 11-07-1991 Radicación: 1991-41200

Doc: RESOLUCION 430 del 23-08-1991 SECRETARIA GENERAL ALCALDIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 80

ESPECIFICACION: 1000 PERSONAS PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EVALUACION DE RIZ CAJAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (R-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

A: COMPAÑIA ECONOMICA DE PAGAMIENTOS LTDA. COMALSA LTDA.

VALOR TOTAL DE ANUNCIOS: 16'

RAZONES: (referencia Anterior o Corregida)

Anterior No: 0	No corregida: 1	Radación: 02910-00000	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.A.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0340 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5308 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA G.N.R.			
Anterior No: 3	No corregida: 1	Radación:	Fecha: 02-12-1991
ESOR 2050 INCLUIDA VALE ART 35 DASO 120070 DMS 114 12-12-91			
Anterior No: 4	No corregida: 2	Radación:	Fecha: 24-07-1995
INCLUIDA VALE POR INCORPORACION EN LA FECHA DE SU REGISTRO DE LA T.C. DMS DE 111-12-1995			



La validez de este documento para ser utilizado en el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá depende de su autenticidad.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221314928787198
Página 3

Nro Matrícula: 508-1074694

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 05:25:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

SEGUN LA FECHA Y HORA DE SU EMISION"

No debe valerse en la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Restat

TUNID: 2020-78818 FECHA: 21-02-2020

IMPRESO EN BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NARAN AYLAS





Regimen de Predios Urbanos
 Sistema Preferencial
 Predios Residenciales Estratos 1 y 2



Recibo No.
20000101724209

1. DIRECCION OFICIAL DEL PREDIO (esta es la direccion oficial tomada de los datos de catastro)		2. ENTRADA	
CL 60AS 72B 09		018	2
3. CATEGORIA REGISTRAL		4. PERMISO REGISTRAL	5. VALOR REGISTRAL
050-01070000		050-780-07	\$ 0.000.000
6. PLAZA O REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE		7. CATEGORIA	
8. VALOR DE LA RENTA		9. VALOR DE LA RENTA	
\$ 0.000.001 A \$ 2.000.000		AAAC070LHVX	
RESUMEN DEL PAGO AÑO GRAVABLE 2000			
En cuanto a la fecha de pago que para el año gravable de 2000, usted cumplió con su obligación tributaria del Impuesto Predial Unificado mediante el Recibo de Pago No. 19990810107197 por un valor de \$ 42.000.			
El valor no ha cumplido con su obligación tributaria del Impuesto Predial Unificado por el año gravable de 2000, páguese el ca.			
FECHAS DE PAGO		CONCEPTOS DE PAGO	
	VALOR DE PAGO	VALOR DE PAGO	TOTAL PAGO
1. PAGO CON SANCIÓN POR EL AÑO GRABABLE	\$ 17.000		\$ 17.000
2. PAGO CON SANCIÓN POR EL AÑO GRABABLE	\$ 20.000		\$ 20.000
3. PAGO CON SANCIÓN POR EL AÑO GRABABLE	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 52.000

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 SISTEMA PREFERENCIAL
 PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 y 2
 1999**

Recibo No. **19990810107197**

HACIENDA

DIRECCION FISCAL CL 60AS 72B 09

CATEGORIA REGISTRAL 07S 78A 07

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE CTDA CONALPA

DIRECCION REGISTRAL RINGO LIQUIMARK 0600404874

VALOR REGISTRAL 9900000 RANGO LIQUIMARK 0200001 A 11700000

DIRECCION REGISTRAL CL 60AS 72B 09

FECHAS DE PAGO		VALOR DE PAGO		CONCEPTOS DE PAGO	
	VALOR DE PAGO	VALOR DE PAGO	VALOR DE PAGO	TOTAL PAGO	TOTAL PAGO
1. PAGO DEL 12 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 1999	\$ 18.000			\$ 18.000	
2. PAGO CON SANCIÓN DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 1999	\$ 24.000			\$ 24.000	
3. PAGO CON SANCIÓN DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	\$ 24.000	\$ 24.000		\$ 48.000	\$ 48.000

CONTRIBUYENTE



Alcaldía Mayor
de la Unión de los Departamentos

90.101

001

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

1996

1. DIRECCION

CL 66AS No 75A-09

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO
LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA
EN EL MANUAL DEL SOLICITANTE

2. MATRÍCULA Y SECCIONARIA

3. OFICINA CADASTRAL

120 645 78A-L-20

NO. COLOQUE DISTRICTO NO. ANEXA (SECCIONARIA) NO. COLOQUE DISTRICTO NO. ANEXA (SECCIONARIA) NO. COLOQUE DISTRICTO NO. ANEXA (SECCIONARIA)

4. VALORES Y CARGOS

VALOR DE LA TERRENO (M2) VALOR DE LA CONSTRUCCION (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2)

PROPIETARIO X POSSESOOR C.C. X NIT. 10 475 596

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION 13. TELEFONO

CL 66AS No 75A-09

5. VALORES Y CARGOS (M2) VALOR DE LA TERRENO (M2) VALOR DE LA CONSTRUCCION (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2)

14. VALOR DE LA TERRENO (M2)	AA	4 852 000
15. IMPUESTO A CARGO DE LA TERRENO (M2)	AV	700 000
16. VALOR DE LA CONSTRUCCION (M2)	AB	0
17. TOTAL COLOQ. A CARGO (M2)	AC	5 552 000

18. VALOR DE LA PLANTA (M2)	AD	1 700 000
19. TOTAL COLOQ. A CARGO (M2)	AE	7 252 000
20. TOTAL A PAGAR (M2)	AF	1 700 000

6. VALORES Y CARGOS (M2) VALOR DE LA TERRENO (M2) VALOR DE LA CONSTRUCCION (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2)

VALOR DE LA TERRENO (M2) VALOR DE LA CONSTRUCCION (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2) VALOR DE LA PLANTA (M2)

NOMBRE
C.C. 10 475 596

2-2023-42126

buzoncomunicaciones@sdp.gov.co <buzoncomunicaciones@sdp.gov.co>

Lun 08/05/2023 17:03

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jchinchilla@sdp.gov.co

<jchinchilla@sdp.gov.co>;wortiz@sdp.gov.co <wortiz@sdp.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2-2023-42126.pdf;

Cordial saludo,



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-42126 No. Radicado Inicial: 1-2023-20672
No. Proceso: 2156884 Fecha: 2023-04-25 22:30
Tercero: JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2023

Doctora
YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretaria
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33. Piso 11
Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Radicado: 1-2023-20672, Radicado DADEP No. 20232000029011

Asunto: VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003046-2020-00135-00, de MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA C.C. 19.475.596 contra CONALPA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT 860.040.487-4 Y CONTRA LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO. Oficio No. 0047

**Predio: Calle 66A Sur 72B 09
Chip: AAA0019LHYX
FMI: 50S-01074594**

Respetada Doctora:

La Secretaría Distrital de Planeación ha recibido traslado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, donde indica "(...) *teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico de las zonas de cesión y bienes de uso público los realiza la autoridad urbanística competente, remitimos copia de su consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus competencias, dé respuesta directa sobre el señalamiento urbanístico del área consultada.*"

La Subdirección de Planeamiento Local del Sector Sur Oriente conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 432 de 2022 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*" procede a responder su solicitud de la siguiente forma:

Una vez revisada la base de datos Geográfica Corporativa - BDGC de esta Secretaría y la información que además de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", hacen parte integral del mencionado decreto, como son los documentos, anexos y cartografía entre otros, se pudo determinar que el predio objeto de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

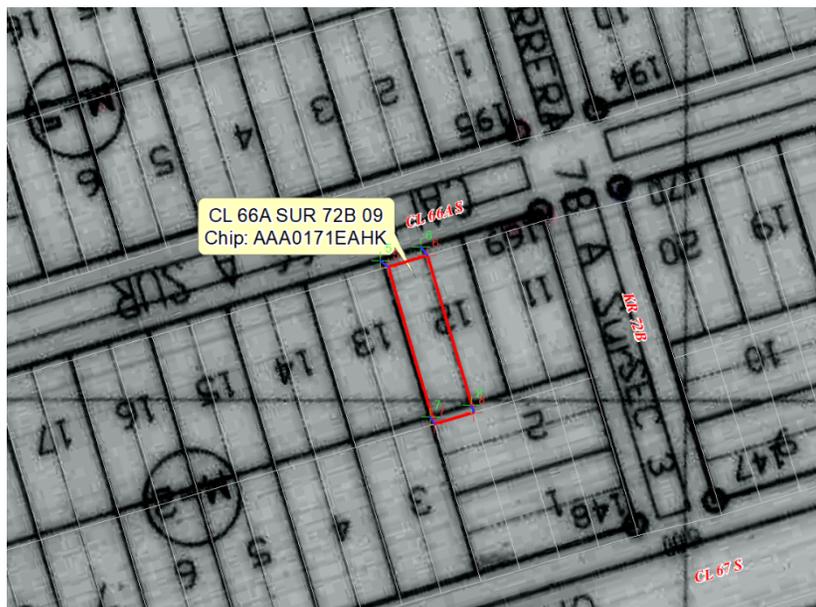
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

consulta se encuentra localizado en suelo urbano, en la localidad de Ciudad Bolívar, en la Unidad de Planeamiento Local – UPL Arborescente, en tratamiento de Renovación Urbana

El predio hace parte de un área de mayor extensión que está incorporada como lote 12 de la manzana M-2 en el plano CU4CB269/4-03 del Desarrollo “PEÑON DEL CORTIJO”, con resolución 420073 de abril 5 de 2002.



Con respecto a indicar el señalamiento urbanístico del predio, en ese sentido se informa que consultado el plano CU4CB269/4-03, se evidencia un esquema de deslinde y que, según las siguientes convenciones, el predio en consulta haría parte de una zona privada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

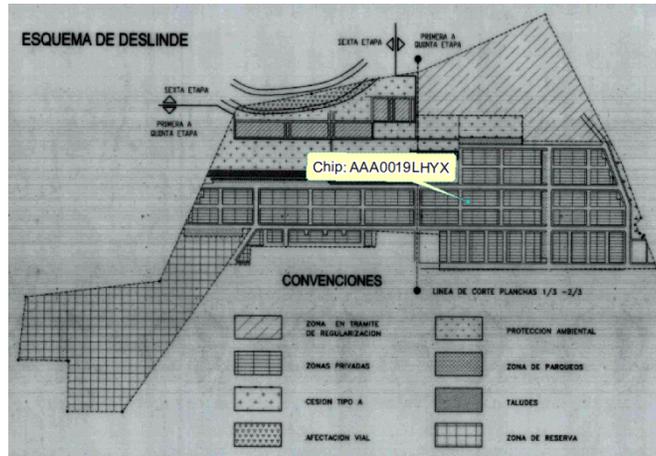


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-42126 No. Radicado Inicial: 1-2023-20672
No. Proceso: 2156884 Fecha: 2023-04-25 22:30
Tercero: JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX



La presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordial saludo,

Waldo Yecid Ortiz Romero

Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente

Elaboro: Jairo Francisco Chinchilla Castro- Profesional Especializado- SPL SO.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación - Proceso Proceso Verbal de Pertenencia 2020-00135

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Jue 02/03/2023 16:02

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (595 KB)

2-2023-20460 - Proceso Proceso Verbal de Pertenencia 2020-00135.pdf; 2-2023-2618_1-Oficio_SJD - Proceso Proceso Verbal de Pertenencia 2020-00135.pdf; 3-2023-08599_concepto_DTA - Proceso Proceso Verbal de Pertenencia 2020-00135.pdf;

Cordial saludo,

Remito respuesta del requerimiento referenciado en el "Asunto" y los anexos correspondientes. **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado

Auxiliar Administrativo

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

--

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-20460 No. Radicado Inicial: 1-2023-16570
No. Proceso: 2148901 Fecha: 2023-03-02 15:26
Tercero: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA - BOGOTA D.C
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 02 de marzo de 2023

Doctora

Yamile Rincón Hernández

Secretaria

Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 11

Teléfono: (+60 1) 3413507

La Ciudad

Radicación: **1-2023-16570** y **1-2023-16032** de la Secretaría Distrital de Planeación
Proceso: No. 110014003046 **2020-00135** 00
De: Marco Antonio Betancourt Acosta CC 19475596
Contra: Conalpa Ltda en liquidación Nit 860040487-4 y personas indeterminadas
Oficio: No. 0045 de 23 de enero de 2023

Respetada Doctora:

Hemos recibido el oficio No. 0045 de la Secretaría del Despacho, en el que se informa:

*“(…) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6º y 12º de la Ley 1561 de 2012) respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-01074594**, ubicado en la: Calle 66 A Sur 72 B-09 (Dirección Catastral) con CHIP No. AAA0019LHYX de la ciudad de Bogotá, objeto de la demanda.”*

De acuerdo con lo anterior, me permito comunicarle que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de esta Secretaría mediante memorando No. 3-2023-08599 remitió la información correspondiente, conforme a los numerales 1, 4 (literales a, b, c, d) y 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

De otra parte, se informa que mediante oficio No. 2-2023-2618 la Secretaría Jurídica Distrital dio traslado de su solicitud al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a la Personería Distrital, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y a la Unidad

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, a efectos de que esas entidades se pronuncien en los temas de su competencia.

Por último, esta Secretaría no hará pronunciamiento sobre el objeto del proceso en tanto que no es parte ni tercera interesada en el mismo.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta entidad estará atenta para cualquier solicitud adicional al respecto.

NOTIFICACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), me permito indicarle que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es **buzonjudicial@sdp.gov.co** el cual se puede verificar en la página web: www.sdp.gov.co

Cordialmente,



Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Anexo: Lo anunciado en (2) archivos.

Proyectó: Iván C. Segura

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2310450

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL

Dirección Electrónica: buzonjudicial@sdp.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: Traslado oficio 0047 Proceso Verbal de Pertenencia 2020-00135

Referenciado: 1-2023-2655

Respetado Señor(a):

La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital recibió el 23 de febrero del año 2023, el oficio 0047 proferido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en el cual comunica que mediante autos del 2 de marzo de 2020 y 28 de noviembre de 2022 se dispuso a oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que si lo considera pertinente se pronuncie respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 50S-01074594**, con dirección catastral en la **Calle 66 A Sur 72- B-09**, chip **No AAA0019LHYX** de la ciudad de Bogotá.

Dicha comunicación tiene origen en el Proceso Verbal de Pertenencia que se adelanta bajo el radicado 2020-00135 iniciado por Marco Antonio Betancourt Acosta en contra de Conalpa Ltda. en liquidación y Personas indeterminadas.

Así las cosas, en razón a la naturaleza del asunto y atendiendo la competencia de cada entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir por competencia el oficio en mención a la **Secretaría Distrital de Planeación, con copia a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), a la Personería Distrital, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER), a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD).**

Lo anterior, para que la entidad distrital, en el marco de sus competencias y funciones, emita pronunciamiento con las manifestaciones a que hubiere lugar y remita directamente la respuesta al Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 7271c55c-24de-43f7-97b7-e890b660e63f

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Anexo copia digital radicado Siga 1-2023-2655

Atentamente,



LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Copia:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP - CARLOS ALFONSO QUINTERO -
notificacionesjudiciales@dadep.gov.co UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC - FERNANDO SUAREZ ARIAS -
notificaciones@catastrobogota.gov.co INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - JHON ALEJANDRO CONTRERAS
TORRES - notificacionesjudiciales@idiger.gov.co SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE- DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL - CRISTIAN ALFONSO
CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: ALVARO FELIPE ALEJO CASTIBLANCO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Revisó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL |

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 7271c55c-24de-43f7-97b7-e890b660e63f

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



MEMORANDO

Para: LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Defensa Judicial

De: SAMARIS MAGNOLIA CEBALLOS GARCIA
Directora de Trámites Administrativos Urbanísticos

Fecha: 01 de marzo de 2023

Radicado: 3-2023-08120 – (1-2023-16570)

Asunto: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
Proceso: Verbal de Pertenencia Radicado No. 110014003046 2020-00135 00
De: Marco Antonio Betancourt Acosta CC 19475596
Contra: Conalpa Ltda en liquidación Nit 860040487-4 y personas indeterminadas
Oficio No. 0045

Respetado Director Luis Gustavo,

En atención a su comunicación, en virtud de la cual solicita pronunciamiento en relación con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 para el predio ubicado en la CL 66A Sur 72B-09, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, en el marco de nuestras competencias, establecidas en el artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022, emite concepto técnico, en los siguientes términos:

Dirección:	CL 66A Sur 72B-09
CHIP:	AAA0019LHYX
Matricula inmobiliaria:	050S-01074594
Urbanización:	Peñón del Cortijo
Localidad:	Ciudad Bolívar
UPL:	Arborizadora

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.		NO	Consultado el mapa No. CU - 4.1 "Sistema de Espacio Público peatonal y para el encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio donde se localizan los inmuebles en mención no figura como parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas. Así mismo, consultado el plano CU4-CB269/4-04 de la Urbanización "Peñón del Cortijo", se verifica que el predio donde se localiza el inmueble en mención no hace parte del sistema de espacio público de esa Urbanización.	No obstante, tanto el mapa CU- 4.1 como el plano definitivo no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.
4. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.		NO	Consultado el mapa CG-3.1. "Suelos de Protección" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio del que hace parte el inmueble consultado no figura bajo la convención de "Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)" Consultado el mapa CU-2.2.13. "Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo dicha convención. Consultado el mapa CU-2.2.1. "Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021,	No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares, y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Pertenece			
			se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en maza. Así mismo consultado el mapa No. CU-2.2.10 "Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana", se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta de inundación. Consultado el mapa No.CU-2.2.14 "Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión", se informa que el predio donde se localiza el inmueble en mención, no se encuentra en zonas de amenaza alta por Encharcamiento.	
b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.		NO	Consultado el Mapa No. CG 3.2.2 "Áreas Protegidas SINAP" y el mapa No. CU-2.1 "Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden Distrital.	El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.
c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.	NO APLICA			Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Pertenece		
			elevarse consulta al Ministerio del Interior.
d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.	NO	Consultado el mapa No CR-1.1. "Áreas para la producción agrícola y ganadera y la explotación de recursos naturales" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no se encuentra en zona de canteras.	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.
5. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.	NO APLICA	Consultado los mapas No. CU-4.4.1 al CU-4.4.4., correspondientes al sistema de Movilidad del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hace parte el inmueble en mención no se encuentra en zona de reserva vial.	Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.

Cordialmente,



Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Preparó: Arq. Antonio Emiro Rey B. – PE – DTAU

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA RAD. 2023EE16634

ANDRES NOVA SALINAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Lun 17/04/2023 10:09

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

2023EE16634.pdf;

 Encabezado

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA RAD.

Cordial saludo:

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Atentamente,

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES

Subgerente

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

T: (57) 601 2347600

www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

 Pie de pagina



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 13-04-2023 08:27:32

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE16634 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:3719 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURID/ES
DESTINO: JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL //
ASUNTO: ASUNTO: OFICIO NO. 0047 DEL 23 DE ENERO DE 2023.
OBS: ELABORÓ: DAVID SANTIAGO ORTIZ PACHECO

Bogotá D.C.

Señor

YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ

Secretaria

JUZGADO CUENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 0047 del 23 de enero de 2023.

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003046-2020-00135-00; DTE: MARCO ANTONIO BETANCOURT ACOSTA C.C. 19.475.596; DDO: CONALPA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT. 860.040.487-4 Y CONTRA LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

Radicación: UAECD 2023-159494 del 28-feb-2023; 2023ER5309 del 27-feb-2023.

Respetada secretaria:

En atención al oficio del asunto, informamos que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD– tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital. (Artículo 2° Acuerdo 004 de 2021).

Ahora bien, revisado el Sistema Integrado de Información Catastral –SIIC, la matrícula inmobiliaria **050S01074594**, nomenclatura **CL 66A SUR 72B 09** se encuentra incorporado el siguiente predio:

Dirección Actual	CL 66A SUR 72B 09	Anterior	
Cedula Catastral	678 78A 37	CHIP	AAA0019LHYX
Código Sector	002433 29 37 000 00000	Código Dirección	410661007810090000
Localidad	19 CIUDAD BOLIVAR	Barrio	EL PENON DEL CORTIJO
Parte Cuenta	1 BS 57169	D S I	
Vigencia Formación	1999	Vigencias Actualización	2004 2011
Fecha Inscripción	31/12/1996	Fecha Actualización	31/12/2022
		Zona Postal	111921
		Max. Numero Pisos	2
		Marca Formación	A
		Ano/Numero Radicación	
		Ano/Numero Resolución	
Certifica Cédula L		Tipología	
Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.
N 8600404874	LTDA CONALPA	1	
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad
COPIA ESCRITURA 865	11/04/1987	8	
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservación Historica	N
		Numero Mejoras	
Destino Catastral	01 RESIDENCIAL	Marca PH	*SIN*
Area M2		Clase Predio	NPH
Terreno	Valr M2 Terreno	Parcial Terreno	Construccion
36.00	1,527,500.00	54,990,000.00	60.00
		Construccion	Construccion
		Valor Avaluo	Vigencia
		74,797,000	2023
		70,726,000	2022
Avaluo Especial	SI	Rev.Instancia	
Mutación	99 FORMACION - ACTUALIZACION	Marca autoavalo	N
Rad Pendientes	de 4 77 CERTIFICACION-CATAS	Fecha	31/12/2022
Restricciones	# 0		2022
		RECLAMADA	1119581

Este predio figura a nombre de **LTDA CONALPA**, con destino catastral **01– Residencial**, el tipo de propiedad es **particular** y cuenta con **CHIP AAA0019LHYX**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastrolinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio¹.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la Entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Cordialmente,

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: David Santiago Ortiz Pacheco / SIFJ
Revisó: Control de Calidad/SIFJ

[1] Resolución 1149 de 2021. Artículo 29.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462020-00307-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **VJM-19E**. Oficiese a la **SIJIN** y al parqueadero respectivo, para que se entregue el vehículo a la parte demandante o a quien esta autorice.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6bf1fee12d24ce7068bee313957659c9a6ea3ce1b705985aac7519876ac8c**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462020-00436-00.

Atendiendo la solicitud que milita en el numeral 012 del expediente electrónico, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de la demanda junto con sus anexos, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas en el auto del cuatro de octubre de dos mil veintidós. Oficiése.

Condenar al pago de perjuicios a la parte demandante.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

Hecho lo anterior, archívense el expediente, dejando por secretaría las constancias a lugar.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b2a5d31e14e34f59ff6205f02c676750468f22d19139fc93d203331715c20b**

Documento generado en 18/08/2023 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2021-00056-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 066, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Así mismo, se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante (numeral 058, C1.) por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

**Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8aa744443107902e0f9b92867152890cb58bf129afbacc6199101af4128b52**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462021-00883-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes procédase de conformidad con el artículo 466 ibídem.
3. No hay lugar a ordenar desglose, toda vez que los anexos de la demandada se presentaron mediante copia como mensaje de datos.
4. Sin condena en costas
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e38323798eb89923b774737e78c8144d453c3ff2b38a6784132f71bfab618f0**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00123-00.

Conforme la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes procédase de conformidad con el artículo 466 ibídem. Ofíciase.
3. **DEVOLVER** los anexos de la acción a la parte interesada sin necesidad de desglose
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dfb10cec6b3ec76f760c71a8020c76fd4df9b4fa1d7a2b625fe0afb23b92c8**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00268-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (numeral 032, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

Así mismo, se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante (numeral 030, C1.) por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63aa41f6f0d46119c8b115d466b5baedfa5491e04034f1d62b1b27585d4eb831**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00408-00.

Fenecido como se encuentra el término del emplazamiento, se designa curador ad-litem para que represente al demandado VÍCTOR MANUEL GIRALDO y contra las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO

En consecuencia, désígnese para tal efecto a MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN para que los represente en el presente asunto, quien recibe notificaciones en la Avenida Jiménez No 8 A-49 Of.909, correo electrónico mtmm1960@hotmail.com.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Por último, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial De Atención Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD),

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07db38fcef74faa9e1fd684fa7b9428f6cb1ca254bd89250e9285fd80e5f8162**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00428-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaría al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$2.000.000**.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b266fb572403f6bbf7bc773072ec50f2fda63e73b77fddadf4e4690f590cb9d3**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00431-00.

De cara a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se aportó la documental requerida, el despacho tiene por notificado a la demandada, del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaría al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$1.800.000**.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1fd870f73e63028bd2636b2fefa4737ce31fb501aaa631768cea6a49d91459**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00476-00.

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede y revisadas las documentales contentivas de las diligencias de notificación, el despacho impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que allí se indicó que esta dependencia se encuentra ubicada en el piso 19 cuando en realidad el piso corresponde al Nro. 11.

En consecuencia, se insta a la parte a efectuar las notificaciones en debida forma

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da07dbc7778185d23301c157ed9aec8a85e67c11698019e4cc1b2f93ae2e7f3**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-00691-00.

Una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que no se avizora de lo allegado, las constancias de que se haya remitido en efecto, la respectiva citación, la providencia del mandamiento de pago y copia de la demanda, pues no se aportó ningún anexo.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición que milita en el numeral 011 del expediente electrónico, por secretaría elaborase y remítase los oficios solicitados

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67da31e6bdc9a1becb1fcbc391e45c39759135561f09c7e97b687be7e1691cfc**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2022-01199-00.

Conforme la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso.
2. **DEVOLVER** los anexos de la acción a la parte interesada sin necesidad de desglose
3. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7941815622bf0b818d98460f59aee4387101aa65bb012d57bca7a11463dd5ba1**

Documento generado en 18/08/2023 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 111 del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462023-00014-00.

De cara a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige ítem I del auto de fecha seis de febrero de 2023, en el sentido de indicar que se libra orden de pago por el pagaré Sin No. del 16 de marzo de 2022 en la suma de \$ 145.678.978 correspondientes al valor total por el cual se diligenció el título valor base de la acción.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio al demandado en la forma dispuesta en el auto corregido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49059e646517b82823cb6c7ce128605dfdba08d20f1c24385fe7c22a6f945fe**

Documento generado en 18/08/2023 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>